

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Martín Vásquez Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Martín Sacatepequez, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Martín Vásquez Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Martín Sacatepequez, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0218-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Martín Sacatepequez, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios



2 Falta de reglamento de viáticos

3 Actas suscritas en libros no autorizados .

4 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Mirma Madai Rojas Pum y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRMA MADAI ROJAS PUM
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de Condiciones de Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

De acuerdo a revisión efectuada en el rubro de combustibles se determinó que no existe control sobre el consumo de los mismos, ignorándose la forma en que se proporciona a cada vehículo y para cada comisión, pues adjunto a la factura no existen los vales que amparen a que vehículo se le está proporcionando el combustible, por lo que no se puede establecer cuál es el consumo de cada comisión o trabajo que se realizó para la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006 de el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas de fecha 08 de junio de 2006, aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el Marco Conceptual Título II Principios de Control Interno, numeral 9 Aplicación a los Sistemas Contables Integrados, literal d) Uso de Cuentas de Control, establece que "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera".

El Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 08 de junio de 2003, de el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura de Control Interno. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en



cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

La administración municipal no ha implementado controles para verificar el consumo de combustibles, a través de un manual que dé lineamientos para el manejo de los mismos.

Efecto

Se corre el riesgo que exista mal uso de los mismos, manifestándose poca transparencia en el gasto.

Recomendación

El Concejo Municipal en conjunto con el Alcalde Municipal, deben elaborar los manuales de Control oportuno, dentro de ellos el de Combustibles, de manera que aplicándose en el proceso administrativo, se logren alcanzar los objetivos de una mejor administración de los recursos financieros de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Con nota sin Número de Oficio y sin fecha, los señores Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, manifiestan: “A la factura no se le adjuntan vales debido a que en la parte de atrás de la factura original se razona. Para el camión municipal según acuerdo municipal está autorizado Q.1,200.00 de forma semanal y para el vehículo municipal está autorizado Q.350.00 de forma semanal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud, que si bien es cierto, que existen comprobantes y vales de despacho a determinado vehículo Municipal, no significa que exista un buen manejo y Control Interno del uso del consumo del combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (7), por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se determinó que en el período de auditoría se aplicaron incorrectamente renglones presupuestarios, de conformidad con la factura D No. 34274 de Afianzadora Solidaria, S.A., por pago de una Fianza para trámite de resolución de medio ambiente, por la cantidad de Q.1,449.76, del Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Concejo Municipal, fue asignado al renglón 299 Otros materiales y suministros , siendo el renglón correcto 199 Otros Servicios no Personales.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Artículo 2. Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-. El Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, edición cuarta establece “199 Otros servicios no personales. Comprende aquellos servicios no personales, no incluidos en los otros renglones del Grupo 1”; Renglón “299 Otros materiales y suministros. Gastos por concepto de adquisición de artículos, materiales y útiles no clasificados en ninguno de los renglones anteriores de este grupo, tales como útiles para uso de ingenieros, cintas de aislar, brochas, lija, útiles de uso personal como cepillos de dientes, peinetas, etc., y otros productos varios”.

Causa

Aplicación incorrecta del clasificador presupuestario, por parte de la Directora de AFIM.



Efecto

La ejecución presupuestaria no presenta la ejecución correcta del renglón 199 por incluir gastos del renglón 299.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones a la Directora de AFIM para que, conforme a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, se asigne el renglón presupuestario correcto, a los gastos que efectúe la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Con nota sin Número de Oficio y sin fecha, la Señora Directora de AFIM: “Por error involuntario del encargado de operar el fondo rotativo municipal aplico de forma incorrecta el renglón 299 y siendo el correcto el renglón 199 al momento preguntarle sobre este error, argumento que escucho mal lo que le indico la Directora de la AFIM. Es un error que no se repite frecuentemente y es un monto menor a Q.1, 500.00.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, existe deficiencia en la aplicación de los renglones presupuestarios de acuerdo a lo establecido en el clasificador Presupuestario, ya que para ello existe un renglón específico para cada erogación Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para la Directora de AFIM por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.2**Falta de reglamento de viáticos****Condición**

En la auditoría realizada se constató, que la municipalidad no cuenta con un Reglamento de Viáticos, que regule y determine las erogaciones por este concepto, ya que el monto a pagarse para las diferentes comisiones al interior del país es variable, según al departamento a donde se dirija el comisionado.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34 (Reformado por el Artículo 6 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República. Reglamentos internos. Indica: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

Causa

El Concejo Municipal no le ha dado la importancia que tiene la elaboración de reglamentos que hagan más fácil y transparente la administración Municipal.

Efecto

Menoscabo al patrimonio Municipal, al realizar pagos no regulados, por un manual autorizado para viáticos.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá a la brevedad posible elaborar un reglamento de viáticos y que sea aplicado para las comisiones realizadas por los empleados y funcionarios municipales.

Comentario de los Responsables

Con nota sin Número de Oficio y sin fecha, los señores, Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, manifiestan: “El punto segundo del acta numero treinta guión dos mil cuatro de fecha veintiuno de julio del año dos mil cuatro de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, contiene la fijación de las tarifas de viáticos tanto de los integrantes de la corporación Municipal, como de los empleados Municipales a los diferentes lugares del país, tomando en cuenta, el transporte, la alimentación y el hospedaje y el tiempo de duración y la importancia del curso, mismas que han sido aplicadas según lo indica el referido punto, por consiguiente sí se le ha dado importancia a la facilidad y transparencia de la administración municipal, por lo que no existe menoscabo al patrimonio municipal, toda vez que si se han realizado pagos regulados por una tarifa previa y legalmente establecida.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que es importante que exista un Reglamento de Viáticos, ya que el mismo establece las normas relacionadas con los gastos de



viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior del país, determinando tarifas para funcionarios y empleados y liquidando con los formularios respectivos debidamente autorizados, para tener transparencia en los gastos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (7) por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

En Secretaría de la Municipalidad, existen los siguientes libros de hojas movibles de papel bond tamaño carta, membretadas y utilizados para diferentes tipos de actas; Libro de Actas de Recepción de Obras Ejecutadas por la Municipalidad, Libro de actas de Junta de Cotización de Proyectos, Libro de actas de Inicio y Libro de Actas de la Junta de Liquidación de proyectos de esta Municipalidad, éstos libros no están debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

El Acuerdo No.A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1, Ámbito de Aplicación y artículo 3, Precios en sus Incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo No.53 literal o) (reformado por el Artículo 13 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Establece "Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones



civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas”.

Causa

Incumplimiento a lo que establece la legislación vigente, en cuanto a los diferentes libros de control que debe llevarse en las municipalidades.

Efecto

Al utilizar libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, genera desconfianza ya que no existe certeza jurídica de lo actuado y puede prestarse a cambios.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a la Secretaria Municipal, para que proceda cuanto antes al trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de los diferentes libros de actas que se mencionan en la condición del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Con nota sin Número de Oficio y sin fecha, los señores Alcalde y Secretario Municipal, manifiestan: “Comentario de los ex funcionarios municipales: efectivamente por lo indicado por la auditora gubernamental todos los libros que indica son para uso administrativo de la municipalidad en tal virtud de conformidad con el artículo 53 del código Municipal dichos libros están autorizados por el Alcalde y Secretario Municipal, no así los libros contables y financieros de la dirección administrativa financiera municipal que son autorizados por la contraloría General de Cuentas, para el efecto la Municipalidad fundamentada en su autonomía administrativa y financiera, preceptos constitucionales, y de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado decreto 52-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, da cumplimiento a la habilitación de libros que son eminentemente administrativos y de uso municipal por cuanto que respetamos el criterio y no lo compartimos ya que no se aplica la base legal indicada con la autonomía y administración municipal, en tal virtud con dichos fundamentos de ley damos por desvanecidos el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los responsables no son convincentes para desvanecerlo, en vista que en los mismos se suscriben los acuerdos de aprobación al presupuesto, transferencias y ampliaciones presupuestarias, los cuales contienen datos contables.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Al momento de hacer la revisión, se determinó que los siguientes pagos realizados por la Dirección Administrativa Financiera de ésta Municipalidad, se hizo de forma manual y fuera del sistema Sicoin GL, pago que fue realizado con el cheque No.01925, del Banco Reformador, Cuenta Única del Tesoro No. 90-00001-35, por un monto de Q.3,824.99 de fecha 02-12-2011 a nombre de Nuevos Almacenes Sociedad Anónima, por pago de factura 13007 No. 60583 por compra de un Árbol Tucson Pine 12 FIN; Cheque No.01594 por un monto de Q.3,300.00 de fecha 03-05-2011 a nombre de Juan José Batz Mejía, por pago de factura A-1 No. 001898 por compra de 330 pichales con vaso para donación a diferentes escuelas de las Aldeas y cabecera Municipal; Cheque No. 01941 por un monto de Q.10,000.00 de fecha 13-12-2011 a nombre de Juana Faustina Chamorro Vásquez, por pago de factura C No. 0003604 por compra de Trastos grandes y Juguetes Variedad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión II, numeral 6.2.11: Pagos con Cheque indica: "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera." Asimismo el Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Rendición de cuentas. "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada, de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes Disposiciones: b) La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas SICOINWEB, SIAF-MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas."



Causa

Inobservancia de los procedimientos de registro y control contable, establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-.

Efecto

Este tipo de operaciones realizadas fuera del sistema, originan descontrol y riesgo que los egresos no se registren de forma transparente y oportuna, provocando que los saldos del sistema no sean reales y confiables. Así mismo dificulta la fiscalización de las cuentas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que todos los registros de ingresos como de egresos, se realicen dentro del sistema legalmente autorizado para el efecto, SICOIN GL.

Comentario de los Responsables

Con nota sin Número de Oficio y sin fecha, el señor Alcalde Municipal y la señora Directora de AFIM manifiestan: “En base a las necesidades que deben ser atendidas por esta institución en cumplimiento a las solicitudes presentadas que nos competen atender se hace obligatorio emitir cheques fuera del sistema contable autorizado por FALTA DE ENERGIA ELECTRICA pero se operan al momento de restablecerse este servicio que es incontrolable por esta institución, lo cual no altera los saldos debido a que durante el tiempo que no haya servicio de energía eléctrica no se realizan ningún otro tipo de operaciones contable.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de la AFIM por la cantidad de Q.7,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En el proceso de la auditoría se determinó que en los proyectos; Mejoramiento calle con adoquín Aldea las Hortencias, San Martín Sacatepéquez, contrato No.05-2011, de fecha 24-05-2011, por un monto de Q.322,741.52 (sin IVA) adjudicó el 13-05-2011 y con fecha de aprobación de la adjudicación 23-05-2011; Mejoramiento calle con adoquín Aldea San Martín Chiquito, San Martín Sacatepéquez, contrato No. 10-2011 del 09-08-2011 por un monto de Q.352,656.25 (sin IVA) adjudicó el 29-07-2011 con fecha de aprobación de la adjudicación 08-08-2011; Mejoramiento calle con Concreto Ciclope , fase II Sector el Jardín Aldea la Estancia, San Martín Sacatepéquez, contrato No. 12-2010 del 19-10-2011 por un monto de Q. 392,142.86 (sin IVA) adjudicó el 08-10-2010 con fecha de aprobación de la adjudicación 21-10-2010; el incumplimiento se origina debido a que aprobaron las adjudicaciones fuera del tiempo estipulado en ley.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Título III Régimen de Licitación y Cotización, en el Artículo 36, Aprobación de la Adjudicación. Indica "Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordena la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente.

Causa

No se han efectuado en el tiempo de acuerdo a lo que establece la ley, las aprobaciones de las adjudicaciones del oferente ganador.



Efecto

Los expedientes de los diferentes proyectos continuaran incompletos, por no efectuar los procesos de aprobación de la adjudicación, de acuerdo a la legislación vigente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que cumplan con la normativa legal aplicable y vigente en lo que se refiere a los tiempos de aprobación de la adjudicación.

Comentario de los Responsables

Con nota sin Número de Oficio y sin fecha, los señores Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, manifiestan: "El artículo 36 del decreto 52-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 7 del Decreto 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, literalmente dice: Artículo 7: Se reforma el artículo 36 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 36. Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere (ARTICULO 6. Se reforma el artículo 35 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así:"Artículo 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia), la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad



superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes."

El proyecto Mejoramiento Calle con Adoquín, aldea las Hortencias, San Martín Sacatepéquez, contrato No. 05-2011 de fecha 24-05-2011, por un monto de Q. 322,741.07 (sin iva), se adjudicó el día viernes 13-05-2011 y con fecha de la aprobación de la adjudicación el día lunes 23-05-2011, mediando entre la adjudicación y la aprobación de la adjudicación los 5 días que señala el artículo 35 de la Ley de contrataciones del Estado, reformado por el artículo para presentación de inconformidades, aprobando la adjudicación el Honorable Concejo Municipal dentro de los 2 días que señala el referido artículo.

El proyecto Mejoramiento Calle con Adoquín Aldea San Martín Chiquito, San Martín Sacatepéquez, Contrato No. 10-2011 del 09-08-2011 por un monto de Q. 352,656.25 (sin iva), adjudicó el día viernes 29-07-2011 con fecha de aprobación de la adjudicación el lunes 08-08-2011; mediando entre la adjudicación y la aprobación de la adjudicación los 5 días que señala el artículo 35 de la Ley de contrataciones del Estado para presentación de inconformidades, aprobando la adjudicación el Honorable Concejo Municipal dentro de los 2 días que señala el referido artículo.

El Proyecto Mejoramiento Calle con Concreto Ciclópico, Fase II, Sector El Jardín Contrato No. 12-2010, siendo su fecha correcta el 29-10-2010, por un monto de Q. 392,192.86 (sin iva), adjudicó el viernes 08-10-2010 con fecha de aprobación de la adjudicación el 21-10-2010; mediando entre la adjudicación y la aprobación de la adjudicación el plazo que señala el artículo 35 de la Ley de contrataciones del Estado para presentación de inconformidades, aprobando la adjudicación el Honorable Concejo Municipal dentro de los 2 días que señala el referido artículo.

En tal virtud sí se efectuaron en el tiempo de acuerdo a lo que establece la ley y sus reformas, las aprobaciones de las adjudicaciones del oferente ganador, por lo que se puede constatar que el personal a cargo sí tiene conocimiento de las reformas que se han efectuado a la ley de contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, no se cumplió con el tiempo establecido por la Ley vigente, para la aprobación de la Adjudicación, después de haberse



adjudicado al oferente ganador de cada proyecto. Así mismo por lo que establece la modificación del artículo 36 de la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.21,350.81 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARTIN VASQUEZ PEREZ VASQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ANTONIO VELASQUEZ VASQUEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	MARTIN DE LEON JUAREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	ROBERTO MARTIN GUZMAN PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	PEDRO LOPEZ GARCIA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MANUEL LISANDRO ESCOBAR GONZALEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	ANDREZ RAMIREZ VASQUEZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	REYNA MARIZOL JOCOL COYOY	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	SERGIO DANIEL FRANCO FLORES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	DOMINGO LOPEZ GOMEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRMA MADAI ROJAS PUM
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANAGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	184.500,00	-	184.500,00	105.253,00	79.247,00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	188.500,00	-	188.500,00	178.198,00	10.302,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	24.000,00	-	24.000,00	151.861,50	(127.861,50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	343.000,00	-	343.000,00	211.061,50	131.938,50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	35.000,00	-	35.000,00	66.509,63	(31.509,63)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.344.925,00	370.680,58	1.715.605,58	1.755.518,41	(39.912,83)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.480.075,00	3.744.649,82	10.224.724,82	9.781.359,27	443.365,55
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1.516.919,88	1.516.919,88	-	1.516.919,88
TOTAL:		8.600.000,00	5.632.250,28	14.232.250,28	12.249.761,31	1.982.488,97



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	EJECUTADO %
SERVICIOS PERSONALES	1.734.855,00	170.065,11	1.904.920,11	1.776.818,34	93%
SERVICIOS PERSONALES NO	1.733.130,00	2.403.785,71	4.136.915,71	3.863.665,09	93%
MATERIALES Y SUMINISTROS	668.015,00	492.964,40	1.160.979,40	1.066.292,42	92%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4.452.000,00	2.342.589,27	6.794.589,27	5.864.858,48	86%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	32.774,79	44.774,79	17.274,79	39%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	112.800,00	112.800,00	108.400,00	96%
OTROS GASTOS	-	77.271,00	77.271,00	77.271,00	100%
TOTAL	8.600.000,00	5.632.250,28	14.232.250,28	12.774.580,12	90%

